

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE RELATIVO A LAS PLAZAS AFECTADAS POR LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO Y REDUCCIÓN DE TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO (LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO) DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

D. Jose Juan Lorenzo Rodríguez, actuando en nombre y representación de la Sociedad mercantil PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA, en calidad de Director-Gerente, según escritura de poder gerencial con número de protocolo 1.588, otorgada en fecha de 09 de octubre de 2020, inscrita en el Registro mercantil a los efectos oportunos,

EXPONE

Primero.- Que el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone:

“Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020...”.

Segundo.- Que el artículo 2.2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece que:

“Las ofertas de empleo que articulen procesos de estabilización del apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los diarios oficiales respectivos antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinadas por las Administraciones Públicas competentes...”.

Tercero.- Que en la disposición adicional séptima de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dispone:

“Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica”.

Cuarto.- Que Promotur Turismo Canarias S.A es una sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias que tiene por objeto social, según el artículo 4º de sus vigentes Estatutos sociales, las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del archipiélago.

Promotur Turismo Canarias S.A, cuyo capital social está constituido mayoritariamente por participaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, según consta en Escritura de Constitución de esta sociedad otorgada ante el Notario Ilustre del Colegio de Las Islas Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, el día 11 de marzo de 2005, bajo el número 1.111 de su protocolo; previo cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa de referencia para la creación y disolución de sociedades mercantiles públicas-.

Como sociedad mercantil pública, Promotur Turismo Canarias S.A forma parte del sector público a los efectos de la regulación de las materias específicas de régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero y de contratación, según se interpreta del tenor literal de los apartados 2º y 3º del artículo 117 de Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo contenido se reproduce en idénticos términos en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Que el 19 de mayo de 2022 se remite a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, y, a la Consejería que tiene atribuida la tutela funcional de esta sociedad mercantil pública, la solicitud de emisión de informe favorable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, apartado 3, de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022, para la realización de las contrataciones indefinidas objeto de estabilización de empleo temporal; recibéndose el 24 y 25 de mayo de 2022, respectivamente el preceptivo informe favorable.

Sexto.- Que en virtud de lo dispuesto en la Facultad cuarta de la escritura anteriormente referenciada con protocolo 1588, la competencia en materia de personal la tiene delegada el Director Gerente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es por lo que se adopta los siguientes Acuerdos:

Primero.- En cumplimiento del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobar la inclusión de las siguientes plazas de la plantilla de personal de esta sociedad mercantil que se detallan seguidamente en los procesos de estabilización de empleo previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La publicación de la siguiente relación de categorías se realizará, simultáneamente, en la página web de la empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo

58 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

Nº Puestos	Categoría	Puesto
1	Técnico de gestión.	Técnico de Gestión
1	Técnico de Gestión.	Analista Técnico de Informática
1	Jefe de Sección grupo 1.	RH, CCPP y AJ
2	Técnico de gestión Grado medio.	Gestión, Análisis, Investigación y gestión de datos.

Segundo.- Se proceda asimismo a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Y para que así conste, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2022.-

José Juan Lorenzo Rodríguez
Director -Gerente
PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA